San Miguel, nueve de julio de dos mil veintiséis.

A los folios 26, 27 y 28: Téngase presente.

Vistos:

Atendido el mérito de los antecedentes y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 186 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, **se confirma,** en lo apelado, la sentencia de quince de octubre de dos mil veinticuatro, dictada por el Primer Juzgado de Letras de Buin, en los autos Rol C-985-2022.

Regístrese y devuélvase.

N° 2372-2024-Civil.

Liliana Deyanira Mera Muñoz
Ministro
Corte de Apelaciones
Nueve de julio de dos mil veintiséis
13:27 UTC-4

María Alejandra Pizarro Soto
Ministro
Corte de Apelaciones
Nueve de julio de dos mil veintiséis
13:02 UTC-4

Hernán Bernardino García Mendoza
Ministro(S)
Corte de Apelaciones
Nueve de julio de dos mil veintiséis
13:20 UTC-4

Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en http://verificadoc.pjud.cl

Código: CURTCXFXXXS

Pronunciado por la Cuarta Sala de la C.A. de San Miguel integrada por los Ministros (as) Liliana Mera M., Maria Alejandra Pizarro S. y Ministro Suplente Hernán Bernardino García M. San Miguel, nueve de julio de dos mil veintiseis.

En San Miguel, a nueve de julio de dos mil veintiseis, notifiqué en Secretaría por el Estado Diario la resolución precedente.

Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en http://verificadoc.pjud.cl

Código: CURTCXFXXXS